



**ACUERDO DE ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN L42-2021-
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS EN
REGIMEN DE AUTOCONSUMO EN APARCAMIENTO DE PROMÁLAGA COWORKING**

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Promálaga es el instrumento creado por el Ayuntamiento de Málaga para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión internacional.

La Red Municipal de Incubadoras (RMI) es un instrumento del Ayuntamiento de Málaga que, a través de Promálaga, ayuda a la creación y consolidación de empresas, presta apoyo a los emprendedores y contribuye a la creación de empleo.

La incubadora Promálaga COWORKING, situada en Calle Severo Ochoa 27, del Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), dispone de oficinas dirigidas a medianas empresas, en el espacio coworking del edificio las microempresas y profesionales autónomos disponen de un lugar para trabajar y relacionarse con otras empresas.

Promálaga Coworking dispone de un aparcamiento exterior, siendo necesaria la instalación de una marquesina fotovoltaica que por un lado proporcione zonas de sombra, ya que en el PTA se alcanzan temperaturas muy altas en la época más calurosa, y por otro lado se conseguirá generar energía eléctrica para autoconsumo mediante un sistema no contaminante que contribuye al desarrollo sostenible. Para la ejecución de dichas obras se ha redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Jiménez Cordero el Proyecto Técnico correspondiente.

Con el objetivo de contratar a una empresa con la experiencia suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, se lanzó un procedimiento de contratación abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con número de expediente L42/2021.

SEGUNDO. – El día 23 de junio del 2021, de forma telemática, se constituyó y reunió la Mesa de Contratación, debidamente formada, para la apertura y calificación administrativa de la licitación L42 2021.

TERCERO. – A la citada licitación concurrieron las siguientes empresas que se citan:

1. AEMA HISPÁNICA, S.L.
2. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.
3. ETRALUX, S.A.
4. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
5. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
6. SOLAR JIENNENSE S.L.
7. TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.
8. UBORA AUTOCONSUMO, S.L.

CUARTO.- Una vez abierta y analizada la documentación administrativa, la mesa concluyó, por cumplir con todos los requisitos, la propuesta de **admisión** directa de los siguientes licitadores:

1. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
2. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
3. SOLAR JIENNENSE S.L.
4. TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.





QUINTO. - Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador UBORA AUTOCONSUMO, S.L. la mesa concluyó su propuesta de **exclusión** al no encontrarse inscrito en el ROLECE, siendo requisito indispensable y causa de exclusión directa.

SEXTO. - Por su parte, los tres licitadores restantes, fueron propuestos como **admitidos provisionalmente**, debiendo subsanar algún extremo relacionado con la capacidad de obrar y la solvencia técnica. Concretamente, se le comunicó y otorgó un plazo de 3 días para subsanar a los siguientes licitadores:

1. AEMA HISPÁNICA, S.L.
2. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.
3. ETRALUX, S.A.

SÉPTIMO. - En segunda sesión de la mesa de contratación celebrada el 01 de julio del 2021, fue calificada la documentación para la subsanación y se resolvió lo siguiente:

1.- La admisión definitiva de las siguientes empresas, por cumplir todos los requisitos de capacidad, solvencia técnica y solvencia económica y así haberlo acreditado mediante presentación de la documentación preceptiva correspondiente en el plazo estipulado:

1. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
2. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
3. SOLAR JIENNENSE S.L.
4. TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.
5. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.
6. ETRALUX, S.A.

2.- La exclusión definitiva de los siguientes licitadores por los motivos expuestos:

- **UBORA AUTOCONSUMO, S.L.:** Este licitador no se encontraba inscrito en el ROLECE, siendo requisito indispensable y causa directa de exclusión.

- **AEMA HISPÁNICA, S.L.:**

- Capacidad de obrar: Se requirió aclaración sobre la capacidad de obrar, no aportándose documentación en trámite de subsanación por lo que no ha quedado justificado el cumplimiento del criterio de capacidad de obrar.

Para que surta los efectos debidos, firman los miembros de la mesa en conformidad,



FIRMANTE(1) : LUZ DE LA ALEGRIA MOLINA JIMENEZ | FECHA : 14/07/2021 09:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 14/07/2021 10:15 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : EUGENIA VALLEJO NOVO | FECHA : 14/07/2021 10:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(4) : RAFAEL GOMEZ PRETEL | FECHA : 14/07/2021 11:52 | Sin acción específica

CSV : GEN-ef83-a7f6-df3c-a09f-4a7c-cba1-96db-2393

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

